

000002

Notario Público
Dr. Nelson Galarza Paz
Al 30 Diciembre 199

Dr. Nelson Galarza Paz

1
2
3
4
5 CONSTITUCIÓN DE " MERPUBLI MERCANTIL, En la ciudad de San Francisco

6 PUBLICITARIA COMPAÑIA LIMITADA ". de Quito, Capital de la Repú-

7 SOCIOS: blica del Ecuador, hoy día miér

8 MARTHA INELDA MORA ELDREDGE, MAURICIO coles diez y siete de A b r i l

9 FRANCISCO GALEAS ARGUELLO Y MARCO VI- de mil novecientos noventa y

10 NICIO FRANCO RENTERIA uno, ante mí, Doctor Nelson -

11 CAPITAL SOCIAL : \$ 852.000,00 Galarza Paz, Notario Décimo -

12 DI COPIAS Séptimo del Cantón, compare -

13 cen los señores: MARTHA INEL-

14 DA MORA ELDREDGE, de estado -

15 civil casada; MAURICIO FRAN -

16 CISCO GALEAS ARGUELLO, de estado civil casado; y, MARCO VINICIO FRANCO

17 RENTERIA, de estado civil casado, cada uno por sus propios derechos, -

18 los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domici -

19 liados en este Cantón, a quienes de conocerlos doy fe; y, me solicitan

20 elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta, cuyo tenor lite-

21 ral es como sigue.- SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Pú-

22 blicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más que con

23 tenga el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad -

24 limitada, que se registrá por las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPA

25 RECIENTES.- Al otorgamiento de este contrato comparecen las siguientes

26 personas: MARTHA INELDA MORA ELDREDGE, casada; MAURICIO FRANCISCO GA -

27 LEAS ARGUELLO, casado, y MARCO VINICIO FRANCO RENTERIA, casado.- Los -

28 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y do-

miciliados en la ciudad de Quito, quienes declaran constituir como en

efecto así lo hacen, la compañía que se registrará por los siguientes Esta-

tutos, por la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás leyes ecuato

rianas.- SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- A R T I C U L O P R I M E

R O .- DENOMINACION : La Compañía se denominará MERPUBLI MERCANTIL PU

BLICITARIA C. LTDA., será de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por

las leyes del Ecuador, por los presentes Estatutos y por todas aquellas

disposiciones legales que sean pertinentes.-A R T I C U L O S E G U N

D O .- DOMICILIO : El domicilio principal de la Compañía es la ciudad -

de Quito. Pero podrá abrir sucursales en cualquier otro lugar del te -

rritorio nacional o en el extranjero, previo el cumplimiento de las dis

posiciones legales respectivas.- A R T I C U L O T E R C E R O .- OB-

JETO : El objeto o finalidad social de la Compañía es la realización de

toda clase de actos y/o contratos referentes a la publicidad a través -

de los medios audiovisuales como la prensa, la radio y la televisión; a

la promoción comercial, artística, cultural, deportiva y cívica; a la -

importación, exportación y distribución de toda clase de material nece-

sario para la publicidad, tales como: videos, cassette, afiches, panfle

tos, revistas.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía po

drá importar materias primas, insumos, maquinarias y otros activos nece

sarios para cumplir su actividad social, con sujeción a las leyes y re-

gulaciones dictadas por la administración pública, y podrá intervenir y

formar parte de otras compañías, laborar como filial o representante de

una o varias de ellas o fusionarse con una u otras sociedades.- A R T I

C U L O C U A R T O .- PLAZO : La duración de la Compañía será de veín

te años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de

constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ampliarse o -

restringirse por resolución tomada por la Junta General de Socios.- A R

000003

T I C U L O Q U I N T O .- CAPITAL Y PARTICIPACIONES : El capital so-
cial de la Compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES 00/100

(\$ 852.000,00), dividido por ochocientas cincuenta y dos participacio-
nes de un mil sucres cada una.- A R T I C U L O S E X T O .- TRANSFE-

RENCIA DE PARTICIPACIONES : Las participaciones de los socios son trans-
feribles en los términos y condiciones señalados en la Ley de Compañías.

- El socio que desee ceder una o más de sus participaciones, debe ofre-
cerlas primeramente a los actuales socios y sólo en el caso que ellos -

no las quisieren, podrá ofrecerlas a terceros.- A R T I C U L O S E P-

T I M O .- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA : La Compañía estará gobernada
por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Ge-

rente General.- A R T I C U L O O C T A V O .- DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS : Sus atribuciones son las determinadas por el artículo ciento -
veinte de la Ley de Compañías.- Se reunirá ordinariamente dentro de los

tres primeros meses de cada año y extraordinariamente cuando fuere con-

vocada.- Para constituirse válidamente la Junta General en primera con-
vocatoria, requiere la presencia de por lo menos la representación de -

más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria podrá insta-

larse con el número de socios presentes cualquiera sea el porcentaje -

del capital que representen.- Las decisiones se tomarán por simple mayo-

ría de votos del capital concurrente y representado.- La Junta General-

no podrá tratar sino los asuntos puntualizados en la convocatoria.- En-
caso de segunda convocatoria no se podrá cambiar el objeto de la prime-

ra.- A R T I C U L O N O V E N O .- El Gerente General convocará a la

Junta General por carta dirigida a cada uno de los socios, con por lo -
menos ocho días de anticipación al día de la celebración de la junta.-

La convocatoria se enviará por correo certificado al lugar registrado

más reciente por el socio como su domicilio o enviada a éste o a un --

1 miembro de su familia o sérvidumbre.- Servirá de constancia del envío de

2 la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer ca

3 so, o la firma de recepción en el segundo.- Si no pudiere la Junta reu-

4 nirse por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria utilizando

5 los mismos medios.- La nueva reunión no podrá sobrepasar de los treinta

6 días posteriores a la fecha de reunión que resultó fallida.- La Junta -

7 General Universal de Socios se regirá por lo dispuesto en el artículo -

8 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O .

9 - DEL PRESIDENTE : El Presidente que puede ser socio o no de la Compañía,

10 será designado por la Junta General.- Durará cinco años en sus funciones

11 y podrá ser reelegido indefinidamente.- Presidirá las Juntas Generales-

12 y subrogará al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de es-

13 te último.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .- DEL GEREN-

14 TE GENERAL : El Gerente General que podrá ser socio o no de la Compañía,

15 será nombrado por la Junta General por el período de cinco años, pudién

16 do ser reelegido indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de-

17 la Compañía, judicial y extrajudicialmente, actuará de Secretario en -

18 las Juntas Generales y tendrá las facultades y atribuciones que concede

19 la ley a los administradores.- Conjuntamente con el Presidente suscribí

20 rá los certificados de aportación.- Subrogará al Presidente en caso de

21 ausencia o impedimento de éste último.- A R T I C U L O D E C I M O

22 S E G U N D O .- La Junta General resolverá la forma de distribuir uti-

23 lidades luego de hacer las deducciones fijadas por la ley para constituir

24 el fondo de reserva y segregar el porcentaje que corresponde repartir -

25 a los trabajadores.- La Junta General podrá constituir reservas especia

26 les.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .- Las Actas de la

27 Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el -

28 anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración continua y suce

siva, las cuales serán rubricadas una por una por el Secretario de la Junta General.- Con relación a las Juntas Generales se cumplirán todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.- TERCERA.- SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES Y PAGO DE LAS MISMAS.- El capital social de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES 00/100 (\$ 852.000,00) se encuentra suscrito en su totalidad por los socios y pagado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	Nro. DE PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	EN ESPECIE	
Martha I. Mora E.	\$ 284.000,00	\$ 284.000,00	284
Mauricio F. Galeas A.	\$ 284.000,00	\$ 284.000,00	284
Marco V. Franco R.	\$ 284.000,00	\$ 284.000,00	284
TOTALES	\$ 852.000,00	\$ 852.000,00	852

El capital de acuerdo al cuadro anterior, fue pagado por los socios, de la siguiente manera: a) La señora Martha Inelda Mora Eldredge, paga la totalidad del capital mediante aportación en especie, consistente en los siguientes bienes:

DESCRIPCION DEL BIEN	Nro.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Escritorio marca Atu, modelo EL-1575F, color plomo con azul.	1	\$ 243.000,00	\$ 243.000,00
Sillón marca Atu, modelo 5401, color azul.	1	\$ 41.000,00	\$ 41.000,00
TOTAL:			\$ 284.000,00

b) El señor Mauricio Francisco Galeas Arguello, paga la totalidad del capital mediante aporte en especie, consistente en los siguientes bienes:

DESCRIPCION DEL BIEN	Nro.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
----------------------	------	----------------	-------------

1	Escritoria marca Atu, modelo	1	\$ 243.000,00	\$ 243.000,00
2	EL-1575F, color plomo con azul.			
3	Sillón marca Atu, modelo	1	\$ 41.000,00	\$ 41.000,00
4	5401, color azul.			
5	TOTAL:			\$ 284.000,00
6	c) El señor Marco Vinicio Franco Rentería, paga la totalidad del capi-			
7	tal mediante aporte en especie, consistente en los siguientes bienes:			
8	DESCRIPCION DEL BIEN	Nro.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
9	Regulador de voltaje marca	1	\$ 190.000,00	\$ 190.000,00
10	Tripp Lite, modelo LC-1800A.			
11	Calculadora marca Cassio	1	\$ 94.000,00	\$ 94.000,00
12	modelo DR-1410.			
13	TOTAL:			\$ 284.000,00
14	Los socios declaran que los bienes muebles que han aportado se encuen-			
15	tran libres de todo gravamen y que han sido valuados y aceptados por			
16	los socios en el valor indicado y que corresponden al género de negocio			
17	de la Compañía, expresando cada uno de ellos su voluntad de transferir-			
18	como así lo hacen, en forma incondicional, el dominio de estos bienes a			
19	favor de la Compañía en formación, por lo que se hacen solidariamente -			
20	responsables frente a la Compañía y con respecto a terceros, por el va-			
21	lor asignado a las especies aportadas.- CUARTA.- Los socios acuerdan			
22	por esta vez, designar como Presidente de la Compañía a la señora Mar-			
23	tha Inelda Mora Eldredge y como Gerente General al señor Marco Vinicio-			
24	Franco Rentería, por el período Estatutario de cinco años.- QUINTA.- En			
25	todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a las disposiciones -			
26	de la Ley de Compañías, Código de Comercio y más leyes y legislación			
27	ecuatorial aplicables en lo que mantuvieren armonía.- SEXTA.- DISPOSI-			
28	CION TRANSITORIA.- Queda facultado el Dr. Freddy Iván Mora Eldredge y/o			

000005

el Licenciado Raúl Ramiro Rosales Rodríguez, para efectuar las gestiones

judiciales, extrajudiciales y administrativas para el trámite, aprobación

e inscripción de este contrato social.- Usted, señor Notario, se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del pre-

sente contrato.- Firmado por el doctor Freddy Mora, con matrícula profe-

sional número dos mil ciento setenta y dos del Colegio de Abogados de -

Quito.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura Pública con

todo el valor legal, para su otorgamiento se observaron todos los precep-

tos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecien-

tes por mí el Notario, este instrumento, se afirman y se ratifican en -

su contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo

lo cual doy fe . - (firmado) Martha Inelda Mora Eldredge ,

cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cinco siete

cuatro siete cero - cuatro (170457470 - 4) . - (firmado)

Mauricio Francisco Galeas Arguello, cédula de ciudadanía número

uno siete cero siete ocho uno seis dos siete - seis (170781

627 - 6) . - (firmado) Marco Vinicio Franco Rentería, cé-

dula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cuatro tres

ocho ocho tres - cinco (170443883-5) . - (firmado) Doctor

Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito.-

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N -

T E S, que se agregan a la presente escritura de

Constitución de " M E R P U B L I M E R C A N T I L P U -

B L I C I T A R I A C O M P A Ñ I A L I M I T A D A " , Socios:

Martha Inelda Mora Eldredge , Mauricio Francisco Galeas Arguello

y Marco Vinicio Franco Rentería, C a p i t a l S o c i a l : -

Ochocientos cincuenta y dos mil sucres (S/. 852.000,00) : ----

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

Oficio N° DOP-049-J0-91

0150

Quito, 1 MAR. 1991

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su despacho

De mi consideración:

En uso de mis atribuciones como Secretario Nacional de Comunicación Social y conforme está dispuesto en el literal i), del Art.6 del Decreto Ejecutivo N° 404, Reglamento Orgánico Funcional de esta Secretaría, promulgado en el Registro Oficial N° 100 del 8 de Enero de 1985, informo previa y favorablemente a fin de que en el organismo de su responsabilidad, se proceda de manera pertinente, con el objeto de que se constituya legalmente la Compañía "MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA C. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, cuyo representante es el señor Marco Vinicio Franco.

Atentamente,

Leopoldo Barriga R.
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

LB/J0/slg.

000006

2734

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. FREDDY MORA

Nº. Tramite 05646
Ciudad: QUITO
FECHA: 12/07/90

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO:

I. -MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA CIA. LTDA.

ACEPTADA: RATIFICADA SI SE TRATA DE LA MISMA RESERVACION

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Apr 13/90
[Signature]
ESTA DENOMINACION SE RESERVARA
UNICAMENTE POR 180 DIAS

[Signature]
NOTARIO GENERAL
GIOCONDA ALVEAR
PROSECRETARIA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello con-
fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada,-
en Quito a diez y siete de Abril de mil novecientos noventa y uno.



[Signature]

Dr. Nelson Galarza Paz,

NOTARIA DECIMO SEPTIMO

Av. 6 de Diciembre 153

Teléfono 651.733

Dr. Nelson Galarza Paz

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

Z O N : Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 91.1.2.1 0922., dictada el 8 de mayo de 1991., tome nota al margen de la Constitución de la Compañía., MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA C. LTDA., otorgada ante mí el 17 de abril de 1991., con la aprobación hecha por dicha Superintendencia . - QUITO , a 16 de mayo de 1991. EL NOTARIO . -



Nelson Galarza Paz
Dr. Nelson Galarza Paz,
Notario Décimo Séptimo.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ochocientos veinte y dos del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 8 de mayo de 1991, bajo el número 1042 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de " MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA CIA.LTDA.", otorgada el 17 de abril de 1991, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón, Dr. Nelson Galarza Paz.- Se fijó un extracto signado con el número 751.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8981.- Quito, a doce de junio de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



Guillermo García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO